



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.281

Jueves 20 de noviembre de 2003

**Ministerio de Economía y Producción y Ministerio del Interior**

**EMERGENCIA AGROPECUARIA**

**Resolución Conjunta 488/2003 y 18/2003**

**Declárase en determinados departamentos de la Provincia de Córdoba, a los efectos de la aplicación de la ley 22913.**

Buenos Aires, 14/11/2003

VISTO:

El expediente S01: 0112573/2003 del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la ley 22913, el decreto 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA del 24 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de CÓRDOBA ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a los productores afectados por anegamiento de suelos debido a intensas precipitaciones en varios Departamentos del territorio provincial, mediante el decreto Provincial 1052 del 20 de junio de 2003.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada Provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la ley 22913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que por el artículo 3, inciso a), apartado 1) del decreto 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en el Señor ex-Ministro de Economía, actual Ministro de Economía y Producción y en el Señor Ministro del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Y DEL INTERIOR

RESUELVEN:

**Artículo 1** - A los efectos de la aplicación de la ley 22913:

a) Declarar en la Provincia de CORDOBA, desde el 24 de abril de 2003 y hasta el 23 de abril de 2004, en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las áreas afectadas por anegamientos de suelos debido a las intensas precipitaciones ocurridas entre el 23 y el 27 de abril de 2003 en el Departamento SAN JUSTO, Pedanía Libertad.

b) Declarar en la Provincia de CORDOBA, desde el 1 de abril de 2003 y hasta el 31 de marzo de 2004, en estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, a las áreas afectadas por anegamientos de suelos debido al exceso de precipitaciones ocurridas entre los meses de noviembre de 2002 y abril de 2003 en el Departamento RIO SECO, Pedanías Candelaria Norte y Candelaria Sur y en el Departamento TULUMBA, Pedanía Mercedes.

**Art. 2** - A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la ley 22913, conforme con lo

establecido en su artículo 8, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, la nómina de los certificados emitidos.

**Art. 3** - Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

**Art. 4** - De forma.